

Buenos Aires, _____ de 20__

Sres.

Ship Freight Logistics S.R.L.

Moreno 1270 – Piso 1 of 113

C1091AAZ – Capital Federal

Argentina

Buque: _____

Fecha de arribo: _____

Bill of lading: _____

Origen: _____

Contenedor/es: _____

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestro carácter de consignatarios y tenedores legitimados de los Conocimientos de Embarque a nuestra orden, con el objeto de formularles el siguiente compromiso de responsabilidad y carta de garantía en relación a los contenedores de la referencia, bajo los siguientes términos:

- 01- Nos comprometemos a retirar el/los contenedor/es arriba detallados de la Terminal/Depósito Fiscal respectivo, previa firma del INFORME DE AVERIAS, y trasladarlos por nuestra cuenta y bajo nuestra exclusiva responsabilidad a:De no hacerlo así en un plazo de 60 (sesenta) días SHIP FREIGHT LOGISTICS SRL, previa notificación, podrá proceder a la inmediata desconsolidación de el/los contenedor/es y entregar la carga a un Depósito Fiscal por cuenta y riesgos nuestros, haciéndonos absolutamente responsables de supuestos faltantes y/o averías a las mercaderías.
- 02- Devolveremos el/los contenedor/es vacío/s dentro del plazo establecido de.....días consecutivos a la descarga del buque, y en los días y horarios hábiles como así también a la Terminal que sea designada por v/agencia para tal fin. Se reconoce que la demora de contenedor se debe una vez transcurrido el plazo de días libres que se nos ha otorgado . A tal fin les notificaremos por escrito la devolución dentro de las 48 hs. adjuntando copia de constancia de recepción.
- 03- Garantizamos el pago de las sumas que corresponda en cuanto a la devolución de los contenedores vacíos por posibles roturas y/o averías, como asimismo garantizamos su devolución en perfecto estado de limpieza, pagos que haremos efectivos previa devolución de los mismos. El pago de la suma adeudada por la pérdida de el/los contenedor/es será de acuerdo a los valores que más abajo se detallan para cada tipo de contenedor. Asimismo aceptamos la aplicación de un interés resarcitorio a favor del Armador, que se calculará sobre la base de los días transcurridos desde la llegada del contenedor al país hasta la fecha de la efectiva devolución del mismo, a una tasa nominal anual del 36%.

TIPO DE CONTENEDOR:

20'U\$S 4.000.

40' Y 40' HC.....U\$S 8.000.

- 04- Abonaremos a Uds. los cargos por demoras incurridas una vez transcurrido el tiempo libre, de acuerdo a la siguiente tarifa en Dólares Estadounidenses por día, obligándonos a dicho pago antes de la devolución del contenedor.

Días subsiguientes:

Contenedores de 20' Std U\$S 50/dia

Contenedores de 40' Std / H.C. U\$S 90/dia

Contenedores de 20' H.R. (Reefer) U\$S 90/dia

Contenedores de 40' H.R. (Reefer) U\$S 150/dia

- 05- Autorizamos a nuestro despachante de aduana, Sr.Registro N°, Tel. N°..... o sus apoderados a firmar el/los respectivos interchange con el objeto de establecer el estado de el/los contenedor/es de referencia en el momento que tomamos posesión, quedando a nuestro cargo los costos de reparaciones por averías que se ocasionaren durante el período entre la toma de posesión hasta la devolución a Uds.
- 06- En caso de sufrir variación las tarifas y los plazos libres, en más o en menos, aceptamos su aplicación desde el momento de su vigencia. Dicho pago, conjuntamente con cualquier otro resultante, será abonado en esa empresa, dentro de los 5 (cinco) días de emitida la factura. Vencido dicho plazo, aceptamos que se aplique al débito un interés del 3% mensual.
- 07- Se entiende que el ó los contenedor/es se encuentra/n bajo nuestra responsabilidad desde que el/los mismo/s es/son retirado/s de la terminal y hasta su efectiva devolución. Asimismo, asumimos toda responsabilidad que el ó los contenedores pudieran generar a favor de terceros, como consecuencia de su manipuleo, transporte, almacenaje o cualquier otro motivo mientras el contenedor se encuentre bajo nuestra guarda y custodia o bajo la guarda y custodia de personal por nosotros contratado.
- 08- Nos obligamos a devolver los contenedores en las mismas condiciones en que los recibimos a la plazoleta de vacíos que esa empresa designe a efectos de la devolución de los contenedores.
- 09- Reconocemos que ante cualquier reclamo por la falta de devolución de un contenedor, la única constancia que acredita la correcta devolución del mismo es el interchange (EIR) entregado por la terminal designada para la devolución del mismo, la cual se instruye en el libre deuda de demora, que se entregará como constancia del pago de la misma y previo a la devolución de la unidad. Asimismo, asumimos la obligación de mantener indemne a vuestra empresa por cualquier incumplimiento de nuestra parte relativo a régimen de contenedores, durante todo el tiempo en que permanezca bajo nuestra custodia.
- 10- Para el caso de incumplimiento en el pago de un embarque determinado, se pacta especialmente que podrá retenerse el ó los próximos embarques, sin necesidad de notificación previa y hasta tanto se encuentre acreditado el pago del embarque adeudado, asumiendo el deudor moroso todos los gastos que tal proceder ocasione.
- 11- Asimismo, asumimos la responsabilidad por las eventuales multas que pudieran aplicarse en el futuro respecto de la admisión temporaria de contenedores, teniendo en cuenta que la estadía máxima establecida por la ley 24.921 en su art. 46, y su modificatoria, ley 25.345 art. 51, para los contenedores de matrícula extranjera es de 480 días.

IMPORTANTE: PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETE DEL IMPORTADOR, CON SELLO, ACLARACIÓN Y FIRMA CERTIFICADA POR BANCO O ESCRIBANO PÚBLICO. Es imprescindible que el Banco o Escribano certifique, que la persona que firma tenga poder para representar al importador.